REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2641

Proceso: Verbal Reivindicatorio de Dominio (Menor Cuantía)
Radicación: 2022-00594-00
Demandante: Manuel Surata Cabrera
Demandado: Delfina Duarte

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 83 y 368 del Código General del Proceso, el juzgado procederá a su admisión. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal Reivindicatoria de Dominio de menor cuantía, instaurada por **MANUEL SURATA CABRERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.642.524 actuando mediante apoderada judicial y en contra de **DELFINA DUARTE.**

SEGUNDO: DISPONER que esta demanda se le dé el trámite previsto para un proceso verbal al tenor del artículo 369 y ss. Del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso o según los lineamientos del **artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022.**

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, tal como lo prevé el artículo 369 del C.G.P.

QUINTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que con la contestación de la demanda se informe la cuenta de correo electrónico y/o teléfono en las cuales se surtan las comunicaciones a que haya lugar dentro del proceso judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: FIJAR como caución la suma de **$ 25.983.600 M/CTE**, que la parte demandante deberá prestar dentro del término de cinco (5) días, para responder por los perjuicios que se pudieren causar con la práctica de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE.
Juez

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 163 DE HOY 27-10-2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÍA ÁVILA RENGIFO
Secretaria

Firmado Por:

Paola Andrea Betancourth Bustamante

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ef6848d97341bd71125080c3b2f1bed43c7f3747a58efa9cbc4bf19652b60e**
Documento generado en 26/10/2022 02:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica